

## **1. ESTRUCTURA ORGÁNICA, DATOS PRINCIPALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE ÓRGANOS INTERNOS.**

### **Naturaleza.**

Es un ente público con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley que lo crea; tiene como objeto fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit; el monto del impuesto especial del 12% será destinado única y exclusivamente para la fomentación de planes y programas de investigación y proyectos que sean productivos, rentables o recuperables con el desarrollo económico y social del estado, desarrollar actividades científicas, editoriales y tecnológicas, eficientar el servicio social y equipamiento de infraestructura a la Universidad Autónoma de Nayarit.

### **Integración.**

El patronato se integrará por los miembros siguientes:

- I. Por un **Presidente** que será designado por el Congreso a propuesta en terna del Gobernador Constitucional.
- II. Por un **Secretario** que será el Rector de la Universidad o su representante autorizado por escrito.
- III. Por un **Tesorero** que será un representante de los organismos empresariales del Estado, haciendo constar su designación y acreditación en los documentos respectivos.
- IV. Por un **representante de las escuelas de educación medio superior** que será designado por el Rector.

- V. Por un **representante de las escuelas o facultades de educación superior** que será designado por el Rector.
- VI. Por un **representante de cada uno de los sectores** que integran la Universidad Autónoma de Nayarit, debidamente acreditados.

Por cada miembro del Patronato se designará su respectivo suplente, quienes solamente actuarán en las faltas temporales injustificadas de los titulares. Los representantes de los sectores universitarios sólo tendrán voz en las sesiones del Patronato.

El Presidente tiene la representación legal del Patronato.

#### **Atribuciones.**

- I. Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto del 12%;
- II. Formar y controlar el inventario de los bienes que formen el Patronato;
- III. Examinar y aprobar las líneas de acción del programa operativo anual que propondrá el Rector en el primer mes del año respectivo;
- IV. Presentar los informes y documentos justificatorios y comprobatorios ante la Secretaría de Finanzas y el Consejo General Universitario. Dichos informes comprenderán además de los manejos contables y financieros, la forma en que fueron ejercidos; para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría tendrá la intervención que la ley señala;
- V. Integrar estudios y expedientes relativos a líneas de investigación para la realización de proyectos de educación superior;
- VI. Convocar, en coordinación con las autoridades universitarias, a concursos para el financiamiento de programas de investigación y asignar los recursos correspondientes. Todo proyecto de investigación deberá sujetarse a las modalidades que dicten los órganos de la Universidad y que sirvan para el fomento de sus fines;

- VII. Financiar programas de investigación relacionados con las áreas económicas y productivas del Estado de Nayarit, de entre las recomendaciones técnicas que determinen las autoridades universitarias;
- VIII. Fomentar las actividades científicas y tecnológicas de acuerdo con los programas institucionales de la Universidad;
- IX. Celebrar convenios y contratos relacionados con su objeto.
- X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto adicional del 12%;
- XI. Aprobar la asignación y distribución de los recursos financieros, tomando en cuenta el objeto de la Universidad, así como el impacto social de sus programas y proyectos;
- XII. Aprobar la asignación de recursos financieros para obras, reparaciones y equipamientos de la infraestructura de la Universidad;
- XIII. Generar y respaldar proyectos estratégicos de desarrollo con los sectores productivos para alcanzar y consolidar la excelencia académica universitaria en sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios;
- XIV. Apoyar los procesos de planeación académica cuando lo soliciten las autoridades universitarias;
- XV. Recomendar acciones de vinculación entre la Universidad y los sectores público, privado y social que incidan en proyectos de investigación y en la oferta educativa universitaria en su conjunto;
- XVI. Formar comisiones interdisciplinarias de trabajo entre sus miembros para el tratamiento de asuntos específicos; y
- XVII. Las demás que determine el reglamento conforme a las bases y disposiciones de esta Ley.

## **Obligaciones y funciones de los miembros.**

El **Presidente** del Patronato tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- I. Conocer y verificar la debida integración de los miembros del Patronato;
- II. Formular conjuntamente con el Secretario, el orden del día de las sesiones;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Patronato;
- IV. Conocer, en su caso, la justificación de las faltas de los miembros a las sesiones del Patronato;
- V. Ejecutar los acuerdos del Patronato;
- VI. Expedir los avisos de amonestación por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- VII. Representar al Patronato en los asuntos jurídicos, administrativos y oficiales ó designar, en su caso, a quien deba representarlo;
- VIII. Recibir, custodiar, administrar, ejercer y controlar los recursos destinados a la Universidad;
- IX. Suscribir los convenios y contratos relacionados con los fines y atribuciones del Patronato;
- X. Coordinar las licitaciones públicas para la asignación de las obras de construcción, reparación o equipamiento de la Universidad;
- XI. Firmar las actas de entrega-recepción de adquisición de los bienes, servicios y contratación de obra pública, integrando el acta administrativa correspondiente y observando las demás formalidades que señalen las disposiciones aplicables;
- XII. Firmar las actas de entrega-recepción de los bienes, servicios y contratación de obra pública a la Universidad Autónoma de Nayarit integrando el acta administrativa correspondiente y observando las demás formalidades que señalen las disposiciones aplicables;
- XIII. Contribuir en la vinculación de la Universidad con los sectores público, privado y social;
- XIV. Rendir al Patronato informe anual de actividades correspondiente a cada ejercicio fiscal;

- XV. Realizar al separarse del cargo, la entrega recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que le hayan sido asignado para el ejercicio de sus funciones y un informe del estado que guardan los asuntos que tuvo bajo su responsabilidad, al Presidente que lo sustituya, y
- XVI. Las demás afines y que le confiera el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

El **Secretario** del Patronato tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus obligaciones y funciones;
- II. Proponer al Patronato, el calendario de sesiones ordinarias durante la primera sesión del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Verificar el quórum de las sesiones;
- IV. Comunicar los avisos de amonestación expedidos por el Presidente;
- V. Organizar y resguardar el archivo de las actas de las sesiones del Patronato;
- VI. Expedir las certificaciones de los documentos oficiales del Patronato;
- VII. Elaborar y proponer al Patronato, el Programa Operativo Anual;
- VIII. Ser el único conducto para la presentación de propuestas de solicitudes y proyectos o programas para la autorización de recursos financieros administrados por el Patronato;
- IX. Apoyarse en el Patronato para impulsar acciones de desarrollo académico, investigación, extensión y vinculación, establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;
- X. Proponer al Patronato, las medidas de gestión y concertación que considere adecuadas para impulsar la vinculación de la Universidad, con los sectores público, privado y social, y
- XI. Las demás que sean afines y que le confiera el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

El **Tesorero** del Patronato tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- I. Elaborar los informes de los manejos contables y financieros, así como el desglose y comprobación de las cuentas del Patronato;
- II. Certificar la disponibilidad financiera para la autorización de las solicitudes de recursos que se presenten ante el Patronato;
- III. Firmar de manera mancomunada con el Presidente, los cheques que expida el Patronato;
- IV. Vigilar la correcta y adecuada contabilidad y comprobación de los recursos que administra el Patronato;
- V. Elaborar y firmar los informes financieros trimestrales que se deben entregar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, para comprobar la correcta aplicación del recurso destinado a la Universidad a través del Patronato, y
- VI. Las demás que sean afines y le confieran el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Los **miembros representantes de las unidades académicas de educación media superior y superior de la Universidad** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.
- II. Participar en las comisiones de trabajo que se les encomienden.
- III. Cumplir con los acuerdos del Patronato; y
- IV. Contribuir al objeto y fines que establece la Ley y el presente Reglamento.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

